



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 055-2016-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“CAUSA No. 055-2016-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2016. Las 11H30. **VISTOS.-** Agréguese a los autos un escrito en (4) cuatro fojas firmado por el Licenciado Henry M. Llanes Suárez y su abogado patrocinador Dr. Luis A. Fernández Piedra, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de octubre de 2016, a las 10h05. **PRIMERO.- 1.1** El 20 de octubre de 2016, a las 11h03, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito presentado por el señor Licenciado Henry Manuel Llanes Suárez, mediante el cual denuncia el presunto cometimiento de varias infracciones electorales estipuladas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por parte de “*autoridades de gobierno y medios públicos de comunicación social*”, con el escrito se adjuntan (18) dieciocho fojas de anexos, en las que se incluye (1) un CD. **1.2** Mediante providencia previa de 21 de octubre de 2016, a las 18h00, en mi calidad de Jueza de Instancia, ordené que el Denunciante en el plazo de (2) dos días, complete y aclare su denuncia al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3** El Denunciante presentó en este Tribunal, un escrito el 23 de octubre de 2016, a las 10h05, mediante el cual cumplió con lo dispuesto en la providencia dictada el 21 de octubre de 2016. **SEGUNDO.-** Al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numerales 5 y 13; 72; 276 numeral 2 y 277 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral, por reunir los requisitos establecidos en las normas electorales pertinentes, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por el Licenciado Henry Manuel Llanes Suárez, en contra del Eco. Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador; Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador; Ab. Yuri Velásquez, Presidente de TC Televisión “Mi Canal”; Ab. Ulises Alarcón, Gerente General de Gama TV; Sr. Xavier Lasso Mendoza, Gerente General Ecuador TV y Sr. Patricio Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Telecomunicación, representante del canal público TELE CIUDADANA. **TERCERO.-** Ordeno se cite a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los presuntos Infractores, en las direcciones señaladas por el Denunciante: **3.1** Al Eco. Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en la sede de la Presidencia de la República del Ecuador, ubicada en la calle García Moreno N10-43, entre las calles Chile y Espejo de esta ciudad de Quito. **3.2** Al Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la sede de la Vicepresidencia de la República del Ecuador, ubicada en la calle Benalcázar N4-40, entre las calles Espejo y Chile. **3.3** Al Ab. Yuri Velásquez, Presidente de TC Televisión “Mi Canal”, en la calle Ruiz de Castilla N°. 997 y Murgeon. **3.4** Al Ab. Ulises Alarcón, Gerente General de Gama TV, en la Av. Eloy Alfaro N° 44-240 y De las Higueras. **3.5** Al Sr. Xavier



Lasso Mendoza, Gerente General de Ecuador TV, en la calle San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro. **3.6** Al Sr. Patricio Barriga, Secretario Nacional de Telecomunicación, Representante del canal público TELE CIUDADANA, en la calle San Salvador E6-49 y Av. Eloy Alfaro. Acompañese a las respectivas citaciones copias certificadas de los escritos presentados por el Denunciante de fechas 20, 21 y 23 de octubre de 2016. **CUARTO.-** Se señala para el **jueves 3 de noviembre de 2016, a las 10h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo. **QUINTO.- 5.1** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.2** Se previene a los presuntos Infractores que de no comparecer el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo en rebeldía. En caso de que los supuestos Infractores no cuenten con abogados particulares, se les asignará Defensora o Defensor Público, para que asuman su defensa, en caso de requerirlo. **5.3** Se advierte a los presuntos Infractores la obligación de señalar correos electrónicos para futuras notificaciones. Con el fin de garantizar el debido proceso, se les asignan las siguientes casillas contencioso electorales y se les notifica en esas casillas con el contenido del presente auto: **a)** Al Eco. Rafael Vicente Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, la casilla contencioso electoral No. 039; **b)** Al Ing. Jorge Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, la casilla contencioso electoral No. 040; **c)** Al Ab. Yuri Velásquez, Presidente de TC Televisión “Mi canal”, la casilla contencioso electoral No. 041; **d)** Al Ab. Ulises Alarcón, Gerente General de Gama TV, en la casilla contencioso electoral No. 042; **e)** Al señor Xavier Lasso Mendoza, Gerente General de Ecuador TV, la casilla contencioso electoral No. 043; **f)** Al Sr. Patricio Barriga Jaramillo, Secretario Nacional de Telecomunicación, Representante del canal público TELE CIUDADANA, la casilla contencioso electoral No. 044. Para lo cual deberán acercarse a la Secretaría General de este Tribunal, a realizar el trámite correspondiente. **5.4** Las pruebas de cargo y de descargo las presentarán las Partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.5** El expediente de la causa **No. 055-2016-TCE**, se encuentra a disposición de las Partes procesales, en la Secretaría Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto: **6.1** Al Denunciante, señor Henry Manuel Llanes Suárez, en las direcciones de correo electrónicas [henryllanes35@gmail.com](mailto:henryllanes35@gmail.com); [lafp61@hotmail.com](mailto:lafp61@hotmail.com); así como en la casilla contencioso electoral No. 013. **6.2** A los presuntos Infractores en sus respectivas casillas contencioso electorales, señaladas en líneas anteriores. **6.3** Al Defensor Público Provincial de Pichincha, para que designe (6) seis Defensoras o Defensores Públicos, que comparecerán y asumirán la defensa de los presuntos Infractores, en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en el día fijado en el presente Auto al que se le adjuntará una copia del expediente de la causa No. 055-2016-TCE. El señor Defensor Público Provincial de Pichincha, deberá remitir a este Tribunal los nombres y apellidos, teléfonos y direcciones electrónicas de los Defensores Públicos, que asigne para esta causa en el plazo de (2) dos días. **6.4** Al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, en atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



Democracia. **SÉPTIMO.-** Atendiendo lo solicitado por el señor Henry Manuel Llanes Suárez, elabórese a través de la Secretaria Relatora del Despacho, los oficios para los Testigos de la parte Denunciante, con el objeto de que comparezcan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento: CPA. Hernán Eduardo Herrera Zabala; Dr. Guido Germán Montalvo Ramos; Dr. Bolívar Francisco Ortiz Segarra; Lcdo. Víctor Rubén Suárez Luna; y, Dr. Byron Fabián Troncoso Duque. Los oficios estarán a disposición del Denunciante o de su Abogado patrocinador, a partir del día de hoy, para que los retire en la Secretaria Relatora del Despacho. **OCTAVO:** Oficiese con el contenido del presente Auto: **8.1** Al Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, para que vigile el cumplimiento de la comparecencia de los Defensores Públicos que se asignen para la presente causa. **8.2** Al Comandante General de Policía, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantice el orden público y seguridades del perímetro, antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **NOVENO.-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora Titular del Despacho. **DÉCIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. " F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo  
**Secretaria Relatora**

